



No. 213/2013
México D.F., a 6 de noviembre de 2013

REVOCA PRIMERA SALA DE LA SCJN AMPARO OTORGADO A CARO QUINTERO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), revocó la resolución que emitió un Tribunal Colegiado, a través de la cual se dejó en libertad a Rafael Caro Quintero.

El asunto se originó por la condena que se había dictado en contra de Rafael Caro Quintero por la comisión de varios delitos, entre ellos, delitos contra la salud relacionados con el cultivo y tráfico de marihuana, así como el secuestro y homicidio de Enrique Camarena Salazar, quien era agente de la DEA, y de Alfredo Zavala Avelar, mismo que trabajaba como piloto aviador del gobierno federal mexicano.

Después de varias instancias, un Tribunal Colegiado absolvió a Rafael Caro Quintero de varios delitos y, en específico, estableció que los jueces federales no eran competentes para conocer de los hechos delictivos cometidos en contra de Enrique Camarena Salazar y Alfredo Zavala Avelar. Tal determinación sobre los jueces competentes fue combatida tanto por el Ministerio Público de la Federación, así como por familiares de Enrique Camarena Salazar, de lo cual correspondió a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así, la Primera Sala determinó que no fue adecuada la sentencia del Tribunal Colegiado, ya que acorde a los tratados internacionales de los cuales México es parte, podía advertir que Enrique Camarena Salazar, en su carácter de agente de la DEA, era una persona internacionalmente protegida, ya que incluso había sido reconocida oficialmente tanto por México, así como por los Estados Unidos de América, como un agente intergubernamental, por lo que los jueces federales sí eran competentes para conocer de los delitos cometidos en su contra.

Por otra parte, la Primera Sala resolvió que los jueces federales también eran competentes para conocer de los delitos que se cometieron en contra de Alfredo Zavala Avelar, pues al momento en que se realizaron los mismos, se encontraba realizando una comisión de carácter oficial, por lo que era un servidor público federal en funciones.

Debido a lo anterior, la Primera Sala ordenó al Tribunal Colegiado, que revoque su sentencia, y a partir de la consideración de que los jueces federales en el presente asunto eran los del fuero federal, se pronuncie sobre la responsabilidad de Rafael Caro Quintero en los delitos de secuestro y homicidio, cometidos en contra de Enrique Camarena Salazar y Alfredo Zavala Avelar.



No. 214/2013
México D.F., a 6 de noviembre de 2013

REVOCA PRIMERA SALA SENTENCIA A MUJER QUE PERDIÓ PATRIA POTESTAD DE SUS HIJOS POR ABANDONO DE DOMICILIO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, por mayoría de votos, el amparo directo en revisión 2655/2013, a propuesta del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Al hacerlo, revocó la sentencia de un tribunal que le negó el amparo a una señora que, en un juicio de divorcio por causa de abandono al domicilio conyugal por más de seis meses, fue condenada a la pérdida de la patria potestad de sus cuatro menores hijos, ello en virtud de que, en el caso, no se realizó un análisis con base en una perspectiva de género.

Lo anterior es así, ya que el tribunal omitió estudiar los planteamientos de la aquí quejosa, relativos a que no se tomó en cuenta, al valorar las pruebas y hechos, la violencia de género que sufrió y por la cual, según ella, se justifica el abandono, tanto del hogar familiar como de los deberes derivados de la patria potestad.

Al resolver lo anterior, la Primera Sala sostuvo que los derechos de la mujer a una vida libre de discriminación son derechos constitucionales y, por lo mismo, es necesario analizar si la situación de violencia que denunció en su momento la quejosa influye en la valoración y apreciación de las pruebas del caso. Lo cual permitirá, a la vez, determinar si es correcta la aplicación de los artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato, mediante los cuales se decretó el citado divorcio y pérdida de patria potestad.

Por lo expuesto, la Primera Sala devolvió el asunto al tribunal competente a fin de que analice los conceptos de violación de la quejosa y con ellos la legalidad de la resolución reclamada.

Es de mencionar que en el presente asunto, el padre de los menores demandó de su esposa el divorcio necesario y la pérdida de patria potestad de sus hijos, la autoridad responsable resolvió a favor del señor. La demandada, después de promover diversos recursos, interpuso amparo, mismo que le fue negado y es el motivo de la presente revisión.



No. 215/2013

México D.F., a 6 de noviembre de 2013

VALIDA SUPREMA CORTE REPARTO DEL 50% DE BIENES EN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN, EN EDOMEX

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo en revisión 2764/2013, a propuesta del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

En el caso del amparo a una persona, en el caso, el cónyuge deudor, al determinar que contrario a lo que él argumenta, el artículo 4.46 del Código Civil para el Estado de México, no viola el derecho constitucional de propiedad privada, al establecer que se debe repartir hasta el 50 % de los bienes adquiridos durante el matrimonio celebrado bajo el régimen de separación de bienes, a la ex cónyuge que durante éste se dedicó de manera cotidiana al trabajo del hogar.

Ello es así, ya que, contrario a lo afirmado por el recurrente, la repartición de bienes no implica que sea el Estado quien interfiera o expropie la propiedad privada, pues se trata de un beneficio del cónyuge que se dedicó a las tareas del hogar y cuidado de la familia. Actividades que, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son susceptibles de ser valoradas conforme al contenido de bienes del patrimonio.

De esta manera, los ministros señalaron que no hay vulneración al derecho de propiedad porque se debe tomar en cuenta que el aporte del cónyuge que se dedicó a las tareas del hogar, también aporta un valor al consistir en bienes inmateriales e incorpóreos, que coadyuvaron a que el cónyuge que se dedicó a los trabajos remunerados pudiera adquirir bienes materiales para su patrimonio. De ahí que, incluso, tal repartición es protectora del derecho de propiedad al reconocer el valor del trabajo de ambos cónyuges, además que no es una repartición arbitraria sino que gira en torno a los principios de proporcionalidad y equidad.

Por otra parte, agregaron, tampoco asiste razón al recurrente al aducir que el precepto impugnado equipara la relación matrimonial a un acto contractual en el que hay que indemnizar a la exesposa, equiparándola con una trabajadora, lo cual es incorrecto, porque, como ya lo ha sostenido la Primera Sala en diversos precedentes, dicha medida no tiene efectos indemnizatorios o de sanción, sino que tiene por objeto resarcir las posibles desigualdades en la división de tareas durante el matrimonio.

En el caso, en un juicio de divorcio bajo el régimen de separación de bienes, el juez declaró que la ex cónyuge tenía derecho a la repartición de los bienes adquiridos durante el matrimonio en un porcentaje del 25%, en términos del precepto impugnado. Inconforme, el cónyuge deudor, después de promover diversos recursos, interpuso amparo, así como la presente revisión.



No. 216/2013
México D.F., a 6 de noviembre de 2013

ORDENA PRIMERA SALA LIBERTAD INMEDIATA A ISRAEL ARZATE POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo en revisión 703/2012, a propuesta del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

En él se amparó por unanimidad a una persona que al dictarle auto de vinculación a proceso (en calidad de coautor) por los delitos de homicidio calificado y homicidio calificado en grado de tentativa, derivado de los hechos acaecidos en la colonia Villas de Salvarcar, en el Estado de Chihuahua, se tomó en cuenta una prueba ilícita.

Lo anterior es así, toda vez que la Primera Sala estimó, en cuanto a la prueba ilícita, que la confesión del quejoso resultó nula de pleno derecho, al haberse rendido en resguardo y custodia de autoridades militares, y no así formal y materialmente a cargo de la autoridad investigadora civil que correspondía.

La Primera Sala al revocar la sentencia recurrida, esta vez por mayoría de tres votos, concedió el amparo liso y llano, y por lo mismo ordenó su inmediata libertad únicamente por lo que se refiere a la causa penal de la que deriva el acto reclamado.

En el presente caso un grupo de jóvenes se encontraba reunido, de pronto un comando de hombres armados irrumpió en su convivio y comenzó a abrir fuego en su contra. El resultado fue la muerte y lesiones graves de un gran número de jóvenes. Días después, las autoridades detuvieron al aquí quejoso, debido a que conducía un vehículo reportado como robado. Al momento de rendir su primera declaración, el detenido confesó haber participado en los hechos ocurridos en Villas de Salvarcar. Sin embargo, en la audiencia ante el juez, este hombre manifestó que la confesión rendida resultó nula al haberse vulnerado sus Derechos Fundamentales.

Posteriormente, el juez le dictó auto de vinculación a proceso por la comisión de los delitos de homicidio calificado y tentativa de homicidio. En contra de esta determinación y después de la promoción de diversos recursos, el quejoso interpuso recurso de revisión y planteó la posibilidad de que el mismo fuese estudiado por la Suprema Corte.



No. 217/2013
México D.F., a 6 de noviembre de 2013

ATRAE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CASO DE ALFONSO MARTÍN DEL CAMPO DODD

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, que el Máximo Tribunal debía ejercer su facultad de atracción para conocer del caso de Alfonso Martín del Campo Dodd.

Dicho asunto se originó cuando en la madrugada del 30 de mayo de 1992, fueron asesinados en su domicilio en la Ciudad de México, la señora Juana Patricia Martín del Campo Dodd y el señor Gerardo Zamudio Aldaba. Más tarde, ese mismo día, el Ministerio Público detuvo al señor Alfonso Martín del Campo Dodd y recabó su declaración ministerial, en la que éste admitió haber asesinado tanto a su hermana como a su cuñado. En consecuencia, basándose fundamentalmente en dicha declaración y a pesar de que el procesado manifestó en su declaración preparatoria haber sido torturado, el juez de la causa penal dictó sentencia condenatoria por el delito de homicidio calificado, imponiéndole una pena de 50 años de prisión. Dicha sentencia fue confirmada en diversas instancias posteriores.

Desde entonces, diversos órganos nacionales e internacionales, entre los que destacan la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han emitido diversas resoluciones en el sentido de que el señor Alfonso Martín del Campo fue objeto de detención arbitraria y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, por parte de policías de la Ciudad de México, con el objeto de hacerle confesar el homicidio de su hermana y de su cuñado.

En atención a dichas resoluciones, y tomando en consideración la entrada en vigor de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Alfonso Martín del Campo promovió un incidente de reconocimiento de inocencia en el que alegó que dichas resoluciones no sólo eran suficientes para acreditar la tortura que sufrió, sino que además el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos era obligatorio en sus términos para todas las autoridades en el Distrito Federal.

Sin embargo, la Sala Penal que conoció del asunto declaró infundado el reconocimiento de inocencia, argumentando que las resoluciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no eran obligatorias para las autoridades en el Distrito Federal y que sólo una sentencia judicial condenatoria en contra de alguno de los agentes de la policía en el caso particular sería suficiente para demostrar la existencia de tortura. En contra de dicha resolución, el señor Alfonso Martín del Campo promovió un juicio de amparo indirecto y, posteriormente, un recurso de revisión, el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que era



importante y trascendente, por lo que determinó ejercer su facultad de atracción.

En términos generales, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación argumentó que el caso de Alfonso Martín del Campo Dodd goza de una especial relevancia en el ámbito nacional, en razón de que se trata de un asunto paradigmático que ha sido utilizado en repetidas ocasiones, tanto a nivel nacional como internacional, para ejemplificar las nocivas prácticas de detención arbitraria y tortura que continúan realizando en nuestro país algunos servidores públicos encargados de la procuración de justicia. Además, añadió que el asunto permitirá a la Suprema Corte determinar si las resoluciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos son obligatorias en sus términos para las autoridades del Distrito Federal, de acuerdo con la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, y determinar la forma en que se deberán acreditar los actos de tortura ante los tribunales de nuestro país.



No. 218/2013
México D.F., a 6 de noviembre de 2013

REVISARÁ PRIMERA SALA DE LA SCJN ACCIÓN COLECTIVA CONTRA CFE

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de facultad de atracción 245/2013, presentada por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

En ella se atrajo un amparo directo relacionado con una demanda en la cual un apoderado general, en representación de la colectividad, constituida por un grupo de empresas, con fundamento en el Código Federal de Procedimientos Civiles, pretende ejercer una acción colectiva homogénea en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Lo anterior, al considerar que ésta última no ha realizado una lectura real del consumo de energía eléctrica bajo los conceptos “Demanda máxima” “Demanda facturable” y “Cargo por demanda”.

Por otra parte, es de mencionar que con dicha acción, se pretende también que se declare que éstos conceptos son inaplicables para la determinación del costo del consumo de energía eléctrica, junto con el resarcimiento de los pagos de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato celebrado por la demandada con la colectividad en cuestión.

El interés y trascendencia del presente caso se debe a que, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, la Primera Sala estará en la posibilidad de fijar criterios novedosos en lo concerniente a la legitimación de quien promueve una acción colectiva para determinar el costo del consumo de energía eléctrica para la citada colectividad.

Además, al resolverse este asunto también se tendrá que analizar el planteamiento de los quejosos respecto de que el Acuerdo que regula el registro ante el Consejo de la Judicatura Federal de las Asociaciones Civiles a que se refiere el artículo 585, fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, trasgrede el principio de jerarquía de leyes.



No. 219/2013
México D.F., a 6 de noviembre de 2013

**UNA PERSONA EXTRAÑA AL JUICIO TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA
PROMOVER JUICIO DE AMPARO: SUPREMA CORTE**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la contradicción de tesis 257/2013, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Al hacerlo, determinó que una persona extraña al juicio tiene interés jurídico para promover juicio de amparo ante un juez de Distrito, en contra del acto que ordena el uso de la fuerza pública y la fractura de cerraduras, para dar cumplimiento a una orden de embargo, en el inmueble de su propiedad donde tiene su domicilio.

Lo anterior es así, toda vez que existe una afectación en su esfera jurídica, como lo es el derecho a la propiedad y a la inviolabilidad del domicilio, por un acto de autoridad: la fractura de cerradura y el uso de la fuerza pública.

De esta manera, se reitera, si quien se ostenta persona extraña al juicio aduce una afectación a su propiedad y a su domicilio, al hacerse efectivo el apercibimiento del uso de la fuerza pública y la fractura de cerraduras, para llevar a cabo el embargo de bienes muebles propiedad del demandado, y demuestra tener su domicilio en el lugar en que se tendrá verificativo dicha diligencia, así como ser propietario de ese bien, es indudable que tiene interés jurídico para promover el juicio de amparo indirecto.



No. 220/2013
México D.F., a 7 de noviembre de 2013

**SUSCRIBIRÁ MINISTRO JUAN SILVA MEZA CONVENIOS DE COLABORACIÓN
CON LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y CON
EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

- Realiza gira de trabajo en ambas naciones durante la cual también presentará el Buscador Jurídico Avanzado en Materia de Derechos Humanos.
- Ambas acciones responden a invitaciones de dichos países y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Juan Silva Meza, inició hoy una gira de trabajo en los países de Colombia y Perú, en donde suscribirá convenios de colaboración con la Corte Constitucional de la República de Colombia y con el Poder Judicial de la República del Perú.

Ambos convenios, que se firmarán durante su estancia en dichos países este jueves 7 y viernes 8 de noviembre, buscan fortalecer los esquemas de cooperación y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables a los retos de la impartición de justicia.

A través de dichos instrumentos se regulará, de manera genérica, la colaboración institucional en materia de justicia entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal de México con el Poder Judicial de la República del Perú y la Corte Constitucional de la República de Colombia.

El convenio comprende pasantías y estancias de estudio de juzgadores y demás servidores públicos de un país en otro, con el fin de intercambiar experiencias y fortalecer la función jurisdiccional; la realización de jornadas de estudio en las que participen juzgadores y servidores públicos de ambos países y, eventualmente, de terceros Estados.

Además de apoyo y colaboración para la formación y capacitación de juzgadores de ambas naciones; desarrollo de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales sobre temas de interés común; asesoría en el proceso de modernización judicial y asistencia técnica especializada en desarrollo institucional, organizacional, legal y reglamentario, entre otros temas.

Durante su estancia en Colombia y Perú, el ministro Juan Silva Meza también presentará la nueva herramienta que desarrolló la Corte mexicana que permite que cualquier persona pueda buscar y tener a su alcance las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como los criterios y jurisprudencias que ha emitido.



El nuevo motor de búsqueda para internet, ubicado como una herramienta tecnológica de vanguardia a nivel internacional, permitirá localizar no sólo los casos más relevantes, sino toda la jurisprudencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, analizada y sistematizada a partir de los primeros 30 artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El buscador contiene al menos 30 mil conceptos en materia de derechos humanos y más de 150 mil relaciones explícitas e implícitas entre ellos.



No. 221/2013

México D.F., a 10 de noviembre de 2013

REGISTRA UNESCO EN LA MEMORIA DEL MUNDO RESOLUCIONES DE LA SCJN EN EL CASO “RADILLA”

- Los expedientes fueron incluidos como parte del patrimonio documental considerado de importancia mundial.
- De México, la colección de lenguas indígenas también forma parte de este registro, mientras que a nivel internacional se ubican temas como el archivo sobre el Muro de Berlín y el proceso penal contra Nelson Mandela.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) registró en el Programa de la Memoria del Mundo los expedientes judiciales 489/2010 y 912/2010, referentes a la Declaración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la participación del Poder Judicial de la Federación en el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos derivada del caso Rosendo Radilla Pacheco contra México.

El Programa de la Memoria del Mundo consiste en un registro del patrimonio documental, en cualquiera de sus manifestaciones, que ha sido aprobado y reconocido por la UNESCO por cumplir los criterios de selección para ser considerado de importancia mundial.

En el ámbito internacional han sido merecedores de este registro el Archivo de la construcción y caída del Muro de Berlín, el Proceso penal 253/1963 (el Estado contra N. Mandela y otros), el Diario de Ana Frank, las Colecciones Jean-Jacques Rousseau de Ginebra y Neuchâtel, la Colección Schubert de la Biblioteca Municipal de Viena, la Colección de lenguas indígenas de México, entre otros.

En su XIV reunión en Lima, Perú, el Comité del Programa Memoria del Mundo en el Ámbito Regional para América Latina y el Caribe (MOWLAC), distinguió a México y específicamente a este Alto Tribunal, con el registro de los expedientes vinculados con el caso Radilla.

En 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que México es responsable por graves violaciones a los derechos humanos de Rosendo Radilla, activista social, víctima de desaparición forzada desde 1974.

Para dar cumplimiento a dicha resolución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación abrió dos expedientes, en el primero (489/2010) reconoció esa sentencia; y en el segundo, (912/2010) estableció los lineamientos para atender las medidas de reparación señaladas al Poder Judicial de la Federación.



Las determinaciones adoptadas por los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en septiembre de 2010 y en julio de 2011, representan un eslabón más en la cadena de actos que procuran fortalecer el régimen de protección de los derechos humanos en México.

Y muestran un nuevo rostro de la justicia constitucional para toda América Latina en cuanto a que se ha reforzado el reconocimiento de la dignidad de las personas, motivada por los tiempos presentes que han requerido de modificaciones constitucionales acordes a la realidad social.

En este contexto de cooperación interestatal y regional, la Corte Interamericana ha reconocido en el acatamiento de su sentencia en el caso “Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos”, no sólo el cumplimiento total del Poder Judicial de la Federación en lo que respecta a la capacitación de los jueces mexicanos en materia de desaparición forzada, sino que ha permitido iniciar un fructífero diálogo jurisprudencial entre las dos instituciones.

Vale la pena recordar que este expediente ha servido para que la Corte Interamericana reconozca a las acciones de la Suprema Corte de Justicia de México como referente, calificándolas como de gran trascendencia para la consolidación de los derechos humanos de la región.

El MOWLAC informó que en total siete países de América Latina fueron distinguidos por sus acervos para inscripción en el Registro Memoria del Mundo de la UNESCO, entre un total de 17 propuestas evaluadas por la Décimo Cuarta Reunión del Comité Regional para América Latina y el Caribe del Programa, celebrada en Lima, Perú.

Bolivia incorpora de esta forma su “Legado cinematográfico latinoamericano de Jorge Ruiz” presentado por la Fundación Cinemateca Boliviana; por su parte Brasil inscribirá A Guerra da tríplice Aliança: representações iconográficas e cartográficas (“La Guerra de la Triple Alianza: representaciones iconográficas y cartográficas”) propuesta por el Museu Imperial- IBRAM-MinC; y Colombia la Colección Documental de Radio Sutatenza y Acción Cultural Popular (ACPO) de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, entre otros.



No. 222/2013
México D.F., a 11 de noviembre de 2013

INICIA SEMANA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2013 EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- El propósito es incidir en la protección del derecho humano de la seguridad, afirmó el ministro Luis María Aguilar Morales al inaugurar los trabajos.
- Las leyes deben ser adoptadas con conciencia, por parte de los funcionarios públicos: Puente Espinosa, coordinador general de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación La Tercera Semana Nacional de Protección Civil 2013 del Poder Judicial de la Federación (PJF) muestra una gama importante de iniciativas para incidir positivamente en la protección de uno de los derechos humanos esenciales, que es la seguridad, aseguró el ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) Luis María Aguilar Morales.

Al inaugurar los trabajos de esta semana de protección civil, el ministro Luis María Aguilar, en representación del ministro presidente de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Juan N. Silva Meza, señaló que en el PJF se quiere consolidar un perfil institucional que incorpore el fomento de la prevención como un componente transversal que caracterice a cada uno de los recintos judiciales y centros de trabajo.

En presencia de los magistrados José Alejandro Luna Ramos y Manuel Ernesto Saloma Vera, presidente del Tribunal Electoral del PJF y Consejero de la Judicatura Federal, respectivamente; de Fausto Lugo García, secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal; Alejandro Vera Monroy, de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México, y de Juan Bautista Reséndiz, secretario general de Sindicato de Trabajadores del PJF, así como de funcionarios de la Secretaría de Gobernación, Aguilar Morales dijo que los órganos que conforman al PJF generan en forma permanente esquemas de información y prácticas que capacitan a todo el personal, para enfrentar eventuales situaciones de riesgo.

En su participación, en el evento desarrollado en el edificio sede de la SCJN, Luis Felipe Puente Espinosa, coordinador general de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, destacó la importancia de que las leyes sean adoptadas con conciencia por parte de los funcionarios públicos, porque a veces se olvida la relevancia que tienen.

“Y vamos por ahí dando una licencia de construcción donde no debemos darla, y después no tenemos los elementos en el marco legal para que esa autoridad que incumplió, en su momento, con la vida, con la naturaleza, pues el día de mañana ya no está en funciones. Después de algunos años el agua regresa, ocupa su lugar y hay desgracias, las cuales no se deben olvidar”, dijo.

Es muy importante, indicó, que los seres humanos y los habitantes del planeta entendamos que la tierra sí tiene memoria y que, por lo tanto, nosotros también debemos tenerla.

En el Área de Murales, Fausto Lugo García, secretario de Protección Civil del GDF, señaló que con eventos de este tipo se tendrá una sociedad más receptiva, que es el objetivo de estos trabajos y superar así ya el tema del 85, “pero superarlo con toda la medida de preparación y en todo momento saber qué hacer”.

El ministro Aguilar Morales expuso que con la celebración de este evento, nuestras instituciones buscan catalizar la interacción con sus servidores públicos, poniendo a su disposición información actualizada sobre los protocolos a seguir en caso de fenómenos perturbadores, suscitando un espacio de reflexión y atención de inquietudes sobre un tema dinámico y complejo.

Apuntó que el propósito permanente de llevar a cabo las acciones análogas en los tres Órganos, es que todo el personal cuente con ideas claras y nociones prácticas de respuesta ante posibles contingencias, tanto en sus centros de trabajo, como en sus propios espacios familiares y comunitarios.

Explicó que el programa del evento comprende actividades que acercan los conocimientos teóricos y prácticos a los servidores públicos, a través de conferencias, talleres y prácticas, impartidos por expertos nacionales e internacionales.

“Sin duda todos obtendrán información nueva y actualizada que les dé claridad sobre la manera de responder de la mejor forma, ante situaciones de emergencia”, concluyó.



No. 223/2013
México D.F., a 13 de noviembre de 2013

SCJN NEGÓ AMPARO A MUJER QUE IMPUGNÓ SU CONDENA DE CINCO AÑOS POR DELITOS CONTRA LA SALUD

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo en revisión 1464/2013, a propuesta del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. En él negó el amparo a una mujer que impugnó su condena de cinco años de prisión por cometer un delito contra la salud, conjuntamente con su esposo. Según ella, la autoridad responsable omitió resolver su caso con perspectiva de género, al no atender su especial situación de mujer vulnerable y, por lo mismo, erróneamente le dio un trato igual que a su cónyuge, al aplicarle la misma pena.

En el caso, el juez competente dictó sentencia en la que tuvo como penalmente responsables tanto a la quejosa como a su cónyuge, por la comisión del citado delito, en la modalidad de posesión de psicotrópicos con fines de venta, condenándolos a cinco años de prisión. Inconforme y después de promover diversos recursos, la quejosa interpuso la presente revisión. La Primera Sala, contrario a lo argumentado por la quejosa, no advierte transgresión constitucional por parte de la autoridad responsable al derecho humano de igualdad, toda vez que no existen elementos suficientes que permitan justificar un trato diferenciado a favor de la quejosa.

Esto es, señalaron los ministros, aunque se reconoce desde el punto de vista abstracto que la quejosa pudo haber sido objeto de violencia por parte de su cónyuge, lo que obligaría al juzgador a buscar una solución acorde con la perspectiva de género (por ejemplo, tomar a la quejosa como simple partícipe del delito pero no como autora), lo indudable es que las circunstancias del asunto no ofrecen ningún elemento mínimo que permita identificar una situación de discriminación que obligara al juzgador a valorar la conducta de la quejosa de una manera distinta que la realizada por su cónyuge.

Así, agregaron, para que se pueda reclamar jurisdiccionalmente la omisión de un juzgador en tomar en cuenta la particular situación de una mujer y su supuesta desigualdad de hecho como parte de un grupo social, se deben aportar elementos que permitan al juzgador advertir la discriminación específica o la actuación sistemática y estructural de la autoridad que afecte a su grupo social en determinada situación.



No. 224/2013
México D.F., a 13 de noviembre de 2013

**NIEGA PRIMERA SALA AMPARO A EMPRESA CONTRA ARTÍCULO 2º A,
FRACCIÓN II, DEL IEPS**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el amparo directo en revisión 2414/2013, bajo la ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

La Primera Sala negó el amparo a una empresa que impugnó la expresión público en general que establece el artículo 2o. A, fracción II, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, toda vez que no transgrede el principio de legalidad tributaria.

El presente asunto se originó con la determinación de la autoridad hacendaria de un crédito fiscal por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios, a cargo de la empresa aquí quejosa, cuya actividad principal consiste en la enajenación de combustibles derivados del petróleo. Inconforme y después de promover diversos recursos, interpuso amparo, ya que, según ella, la expresión público en general contenida en el citado ordenamiento es inconstitucional.

Es de mencionar que el precepto impugnado en sus fracciones I y II, contiene dos impuestos indirectos distintos, a saber: uno especial, que grava cualquier enajenación e importación de gasolina y diesel en México (fracción I) y otro adicional, que grava la venta final al público en general de dichos combustibles (fracción II).

Así, la expresión impugnada, a juicio de esta Primera Sala, no transgrede el principio de legalidad tributaria, en tanto no deja indefinido el objeto mismo del tributo en cuestión y, además, porque la inconstitucionalidad de un precepto legal, incluso tributario, no puede hacerse depender, per se, de la indefinición de cada vocablo que lo integra.

Lo anterior, toda vez que de la simple lectura del precepto reclamado revela que la venta de gasolinas y diesel al público en general se refiere a la venta final de dichos combustibles, efectuada por Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, las estaciones de servicio, (como la empresa quejosa), y demás distribuidores autorizados, a cualquier persona en territorio nacional.

De ahí que sea lógico concluir que por público en general se entienda el consumidor final de los combustibles de que se trata. Además, de que la Suprema Corte ya se ha pronunciado en el sentido de que la constitucionalidad de las leyes no depende de que el legislador defina cada vocablo que utiliza en ellas.



No. 225/2013
México D.F., a 13 de noviembre de 2013

CONFIRMA SCJN INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 696 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DF

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo en revisión 532/2013, a propuesta del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

En él confirmó la sentencia de un juez de Distrito que declaró inconstitucional el artículo 696 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, toda vez que al condicionar la admisión del recurso de apelación en ambos efectos, esto es, sujetar la suspensión de actos de difícil o imposible reparación, al pago de una garantía mínima de \$7,500.00, impide el acceso a la justicia del gobernado apelante.

Ello en virtud de que, si bien ese requisito puede estar justificado en asuntos de naturaleza estrictamente civil, no lo está en asuntos en materia familiar, como en el presente caso, en el que la aquí quejosa pretende suspender el régimen de visitas de su expareja con su menor hijo, pues no tienen que ver con cuestiones de incumplimiento de contratos o de obligaciones netamente civiles, sino con consecuencias derivadas de relaciones de tipo familiar, que no son apreciables en dinero.

Lo cual, se señaló, puede hacer nugatorio el derecho a la suspensión del acto si las partes son de escasos recursos económicos, dado que además, no atiende a la capacidad económica de la persona afectada. Por lo expuesto, la Primera Sala confirmó la sentencia recurrida y concedió el amparo a la quejosa, ya que la garantía mínima exigida por el artículo impugnado representa un obstáculo para el acceso a la justicia, al ser contrario a los artículos 1º y 17 de la Constitución Federal.

Es de mencionar que el presente caso se originó dentro de una controversia familiar, en la cual la aquí quejosa promovió diversos incidentes para suspender el régimen de visitas de su expareja con su menor hijo, en tanto no se enviaran los expedientes psicológicos del niño que solicitó en su demanda. El juez determinó que no había lugar a decretar dicha medida provisional y le requirió informara su domicilio, de lo contrario se haría efectiva la orden de arresto decretada. Inconforme interpuso recurso de apelación, solicitando se admitiera en ambos efectos, sin embargo, la Sala familiar con fundamento en el precepto impugnado le requirió la citada garantía.



No. 226/2013
México D.F., a 16 de noviembre de 2013

DEMOLERÁ SCJN INMUEBLE DE CHIMALPOPOCA POR RIESGOS A LA SEGURIDAD

- Dictámenes del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal y de una empresa especialista en la materia coinciden en los riesgos estructurales que tiene el edificio.
- La demolición se llevará a cabo de manera segura para todos los habitantes de la zona.
- En su lugar se construirá un estacionamiento que generará ahorros y será acorde con las políticas de desarrollo urbano de la zona.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) informa que en los próximos días comenzará los trabajos de demolición del inmueble ubicado en la calle de Chimalpopoca número 112, colonia Centro, en la ciudad de México, debido a que tiene deficiencias en la resistencia del concreto que representan un riesgo estructural.

La demolición estará a cargo de una empresa que ganó la licitación pública número SCJN/DGIF/LPN/01/2013, por un importe de seis millones 319 mil 847 pesos, al presentar y obtener una calificación favorable en los aspectos legal, financiero, técnico, económico, y demostrar que tiene la experiencia, maquinaria, equipo y personal necesarios para que la demolición se lleve a cabo de manera segura.

Cabe destacar que, actualmente, el principal valor comercial de la propiedad se ubica en el terreno y no en la construcción, en virtud de que el valor actual del terreno es de 100 millones de pesos y el del edificio es de 16 millones 579 mil pesos. Además, la propiedad registró una plusvalía de 40 millones de pesos, con respecto al precio de compra con el que se adquirió en el 2006.

Conforme a una valoración que busca detonar mejoras en el entorno urbano y un mayor beneficio para la institución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó construir un estacionamiento con 900 cajones que dé cabida a los vehículos tanto oficiales como de los trabajadores, lo cual le dará mayor valor al predio y le generará ahorros a la institución.

El predio, en el que hoy se ubica el inmueble que será demolido, fue adquirido por la SCJN en diciembre de 2006. Inicialmente sólo tenía una construcción que abarcaba cuatro mil 400 metros cuadrados de su espacio, y disponía de dos mil 200 metros cuadrados libres.

En el espacio que se encontraba libre, en los años 2009 y 2010, se proyectó y construyó, en dos mil 200 metros cuadrados, el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) “Artículo 123 Constitucional” que atiende a los hijos de los trabajadores, y el cual cumple con todos y cada uno

de los reglamentos que le aplican tanto en la tecnología con la que fue construido, como con la que fue dotado para su funcionamiento.

Mientras que el inmueble, que ahora será demolido, fue ocupado para cubrir necesidades temporales de espacio de trabajadores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la entonces Dirección General de Informática y de la Dirección General del Canal Judicial.

En paralelo se buscó readaptar esta construcción para reubicar oficinas y espacios para pensionados y jubilados, pero se detectó que para ser readecuado para otros fines el inmueble tendría que ser reforzado, lo cual implicaba un costo mucho mayor con respecto al que obtendría la institución.

Posteriormente, en función del Plan de Reordenamiento de espacios de la Suprema Corte de Justicia, se solicitaron dos dictámenes, uno a una empresa privada y otro al Instituto para Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, a fin de verificar si resultaba conveniente invertir en una futura remodelación del inmueble de Chimalpopoca.

Como resultado de los dictámenes la empresa JARMA S. A. dictaminó que las condiciones de la estructura del inmueble no son las adecuadas para su uso toda vez que el edificio, entre otros elementos, tiene un valor de referencia para la resistencia del concreto a la compresión por debajo del valor mínimo reglamentario.

Mientras que el dictamen del Instituto para Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal concluyó que:

“No recomendamos el uso de este edificio y señalamos que su reforzamiento, para poder ser utilizado, resultaría muy probablemente, en soluciones extremadamente costosas que no lograrían recuperar la integridad total del edificio”. Además de que “las columnas presentan secciones insuficientes, sobre todo ante un sismo”.



No. 227/2013

México D.F., a 20 de noviembre de 2013

**ABIERTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A ESCUCHAR A LA DISIDENCIA:
MINISTRO PRESIDENTE JUAN N. SILVA MEZA**

- El Poder Judicial de la Federación seguirá desempeñando el papel que la Constitución le asigna, como guardián de los derechos humanos.
- Nuestro sistema constitucional pone ahora, en el centro de la actividad del Estado, los derechos de las personas.

La disidencia nunca será razón para dejar de escuchar a la sociedad, pues siempre estaremos abiertos a conocer los efectos que nuestras decisiones tienen en y para la sociedad, aseguró el ministro Juan Silva Meza, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Durante su participación en la ceremonia Conmemorativa del Centésimo Tercer Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana, el ministro Silva Meza afirmó que el Poder Judicial de la Federación es autocrítico, “no cerramos los ojos ante las reacciones, no siempre coincidentes, con las decisiones que tomamos”.

En la Plaza de la Constitución, el Ministro Presidente dijo que los tribunales de la Federación darán la bienvenida a cualquier acto o iniciativa que, en el marco del sistema constitucional, pretenda fortalecer el marco protector de derechos de las personas.

Ante la presencia de Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; del senador Raúl Cervantes Andrade y del diputado Ricardo Anaya Cortés, presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y de Diputados, respectivamente; así como del general Salvador Cienfuegos Zepeda, secretario de la Defensa Nacional y del almirante Joaquín Retina Angulo, jefe del Estado Mayor de la Armada, Silva Meza señaló que los tribunales de la Federación no estarán nunca por encima ni en contra de la aspiración de la sociedad por hacer de México el país más justo y democrático, tal como lo quisieron las y los revolucionarios.

“Compartimos el anhelo de la sociedad y seguiremos colaborando a consolidarlo en el ejercicio de las facultades que nos corresponden en el marco general de la división de Poderes, pues en un país justo y democrático el sistema de contrapesos de la Constitución funciona sin simulaciones”, puntualizó.

El Poder Judicial de la Federación (PJF), añadió, seguirá desempeñando el papel que la Constitución le asigna, como guardián de los derechos humanos en México y, por lo mismo, como base del despegue de cualquier esfuerzo de desarrollo que, en un marco de igualdad y



armonía, el país quiera estructurar.

Puso énfasis en que el PJJ continuará haciendo su parte para lograr que el nuestro sea un país en el que ya nadie cuestione la pertinencia de regir no solo toda actividad pública por el principio de máxima protección de los derechos humanos, sino también las relaciones con los demás en la vida cotidiana y, por lo tanto, la impertinencia de la impunidad.

El ministro Silva Meza apuntó que desde hace ya casi cinco años, en virtud de la entrada en vigor de las reformas constitucionales en materia penal, amparo y derechos humanos, el paradigma que orientaba el sistema jurídico de México cambió en forma notable.

Enfatizó que hay muchas razones para creer que, en este reciente cambio constitucional, se encuentra el inicio de una nueva etapa en la consolidación de los ideales de nuestra Revolución.

“Ello, porque nuestro sistema constitucional pone ahora, indudablemente, en el centro de la actividad del Estado, los derechos de las personas, obligando a todas las autoridades del país a ajustar su actuación a ese mandato”, sostuvo.

Y agregó que en el fondo la reiteración que hemos venido haciendo para mantener la vigencia de ese mandato, parte de la idea de que proteger, de la mejor manera posible, los derechos de las personas, es la condición indispensable para lograr más justicia, más democracia y más igualdad, que constituían los ideales revolucionarios plasmados en la Constitución de 1917 y que no olvidaban los principios de la del 57.



No. 228/2013
México D.F., a 22 de noviembre de 2013

CUANDO TRABAJAN AMBOS PROGENITORES DE UN MENOR SE DEBEN HACER PRUEBAS PARA DETERMINAR QUIÉN SE QUEDA CON LA GUARDA Y CUSTODIA

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo en revisión 2887/2013, a propuesta del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. En él revocó la sentencia de un tribunal que otorgó la guarda y custodia de un menor de edad a su progenitora, sin haber estudiado en forma adecuada ni que ambos progenitores trabajaban, ni la estructura familiar que rodea a los mismos y, por lo cual, no estuvo en posibilidad de determinar, de una mejor manera, qué era lo más conveniente para el menor, en atención al interés superior del niño.

Al resolver lo anterior, la Primera Sala reiteró el criterio referente a que, a fin de contar con una mayor certeza al decidir qué es lo que más le conviene a un menor, en relación con su guarda y custodia, el juez competente no solo atenderá a aquel escenario que resulte menos perjudicial para el menor, sino también buscará una solución estable, justa y equitativa que resulte lo más benéfica para éste último.

Por tanto, del citado tribunal no se cuestiona su argumento referente a que si bien de conformidad con el artículo 4.228, fracción II, inciso a) del Código Civil del Estado de México, la madre cuenta con la presunción legal de ser la más apta para cuidar a los hijos que haya procreado, a menos que el padre demuestre que la conducta de aquella pudiere ser dañina a la salud e integridad de los hijos, ya que, agregó, esa regla debería interpretarse conforme al interés superior del menor, que como criterio orientador ha de guiar cualquier decisión sobre ese aspecto.

Sino más bien, la necesidad de valorar, de manera exhaustiva, la estructura familiar de ambos progenitores, para lo cual era preciso ordenar el desahogo de la pericial en psicología de las personas mayores de edad que conforman el núcleo familiar de los padres, con objeto de determinar si éstas tienen o no la capacidad y aptitud para convivir con un menor y, de darse el caso, auxiliar a los progenitores en las obligaciones inherentes al cuidado del mismo. Cabe mencionar que el amparo concedido al padre del menor, es, entre otros efectos, para reponer el procedimiento, y recabar nuevamente la prueba pericial en psicología y, a través de ella, determinar:

- Cuál de los padres tiene mayor aptitud para tener la guarda y custodia del infante.
- Si tienen alguna patología emocional que sea perjudicial para el menor.



- Si el menor presenta alguna manipulación por parte de sus progenitores.
- En cuál entorno familiar tendrá el menor un desarrollo psicológico y emocional que le permita un mayor beneficio para obtener una mejor calidad de vida.

Ahora bien, ante las circunstancias del caso, se remarcó que la prueba pericial, como se sugiere en el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, emitido por esta Suprema Corte, tratándose del menor, deberá grabarse en audio e imagen, para que el juzgador aprecie su contenido y, al valorarla, atienda no sólo a su resultado, sino también a su desarrollo y, de esta manera, no quede duda de las manifestaciones vertidas por el menor y el contexto en que éstas se hacen.

Finalmente, es de mencionar que del actuar procesal se desprende que el menor al iniciar la controversia familiar permanecía al lado de su padre. Por lo cual la madre del menor demandó, en la vía ordinaria civil, la reincorporación de su menor hijo y, en consecuencia, su guarda y custodia. En un primer momento ésta fue favorable al progenitor. Ella promovió amparo, mismo que le fue concedido. En contra de dicha sentencia él promovió amparo directo y, al negárselo, promovió el presente recurso de revisión.



No. 229/2013
México D.F., a 22 de noviembre de 2013

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMPROMETIDO CON INICIATIVAS ENCAMINADAS A COMBATIR CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- “Es necesario superar las barreras y los llamados techos de cristal”, consideró la Ministra Olga Sánchez Cordero.
- “El CJF ha establecido un conjunto de políticas públicas judiciales en favor de la equidad de género”, afirmó el Consejero Francisco Cabeza de Vaca.
- “Que la impartición de justicia sea un aliado de las mujeres para ejercer sus derechos y para vivir una vida libre de violencia”, sostuvo la Magistrada María del Carmen Alanís.

El Poder Judicial de la Federación (PJF) está comprometido con el impulso de iniciativas encaminadas a combatir cualquier tipo de discriminación y violencia contra las mujeres, afirmó la Ministra Olga Sánchez Cordero.

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) celebraron el Foro El Combate a la Violencia Laboral: Retos y Buenas Prácticas, en el que participaron servidores públicos del PJF y destacadas personalidades internacionales, funcionarios del gobierno federal e integrantes del Poder Legislativo.

Durante su participación, la ministra Olga Sánchez Cordero reveló que al interior del Poder Judicial los cursos de capacitación encaminados a juzgar con perspectiva de género ya han tenido un impacto real en el ambiente laboral y en las decisiones de las mujeres y los hombres que integran los diversos órganos jurisdiccionales.

“Hay que romper los llamados techos de cristal. La igualdad de trato exige la eliminación de las distinciones arbitrarias que están prohibidas por los principios de igualdad y de no discriminación, establecidos en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales”, explicó.

Por su parte, el Consejero de la Judicatura Federal, Francisco Cabeza de Vaca recordó que esta Institución, como órgano que administra al Poder Judicial de la Federación, ha establecido un conjunto de políticas públicas judiciales en favor de la equidad de género, “para asegurar el acceso a la justicia y el tratamiento de género en la prestación de ese servicio”.



”El Consejo busca brindar las condiciones a los tribunales y juzgados federales para que sus resoluciones sean el mejor salvoconducto para su efectiva protección”, aclaró. La magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, integrante del TEPJF, apuntó que el Poder Judicial tiene a la violencia de género en el centro de las discusiones, para que la impartición de justicia sea un aliado de las mujeres para ejercer sus derechos y para vivir una vida libre de violencia.

En el Foro se abordaron temas relacionados con los avances de instituciones mexicanas en la identificación, prevención y sanción de la violencia laboral y se compartieron buenas prácticas internacionales, para combatir la violencia laboral.

Durante su conferencia magistral Vicki Shultz, quien es profesora de Derecho y Ciencias Sociales en la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale, presentó la evolución que experimentó el concepto de acoso laboral en Estados Unidos, durante los últimos 25 años.

Explicó que de ser una práctica de dominio, con la que los hombres expresaban el deseo sexual hacia las mujeres subordinadas, se convirtió en un despliegue de diversas prácticas destinadas a crear un entorno laboral hostil para las mujeres.

El modelo sexual no sólo demostró ser muy limitado, sino que también se volvió demasiado amplio. En algunos lugares, el definir el acoso como conducta sexual puede servir para legitimar acusaciones de acoso sexual tendenciosas o basadas en prejuicios”, enfatizó.

En el evento participaron la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo; Claudia Pastor Badilla, de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Hilda Téllez Lino, de Conapred; Cristina Hárdaga Fernández, directora de Equis Justicia para las Mujeres; Rodolfo Sahagón Velasco, coordinador del Pacto Mundial en México de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; DjemilaZouyene, The Gender Equality Project de Suiza; y Chris Green, director de White Ribbon Campaign de Reino Unido.



No. 230/2013
México D.F., a 26 de noviembre de 2013

SOMOS GUARDIANES DE LA DEMOCRACIA: LUNA RAMOS

- Al rendir su III Informe Anual de Labores, anunció que la transparencia será el eje rector de las actividades del TEPJF en 2014.
- Resoluciones del Tribunal contribuyen a superar lagunas y contradicciones legales. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) han contribuido a superar las distintas lagunas y contradicciones que persistían en nuestro ordenamiento jurídico, otorgando así mayor seguridad a la ciudadanía, manifestó José Alejandro Luna Ramos, magistrado presidente de la Sala Superior.

Los jueces constitucionales somos guardianes de la democracia y coadyuvamos con el Poder Reformador, por lo que estamos dispuestos a realizar los ajustes necesarios a los ordenamientos jurídicos con la finalidad de consolidarla y mejorarla.

Al rendir su III Informe Anual de Labores ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), así como las y los Magistrados del Tribunal Electoral, el magistrado Luna Ramos aseguró que el TEPJF mantiene una interlocución con los partidos políticos con el único objetivo de ampliar los efectos de sus resoluciones.

La transparencia única vía para derrumbar la muralla de la opacidad Dijo que la transparencia es la única vía para derrumbar la muralla de la opacidad y la desconfianza, pues constituye el principio ético que debe regir la conducta de los servidores públicos en el siglo XXI frente al reclamo ciudadano de conocer los actos de poder y sus motivaciones, como única vía para comprobar el cumplimiento de las normas jurídicas.

El Magistrado Presidente anunció que frente a la demanda social que exige al organismo jurisdiccional hacerse visible, el TEPJF, en su calidad de casa de la democracia, abrirá sus puertas y ventanas para asumir como eje rector de 2014 la transparencia, principio fundamental de la vida pública, debido a que sin ella no hay democracia.

“Como autoridades, rendimos cuentas claras del ejercicio de las facultades que la ciudadanía nos ha confiado para tutelar sus derechos fundamentales, pues no hay democracia sin transparencia”, sostuvo.

A nombre de las y los Magistrados que integran la Sala Superior y las cinco Salas Regionales del TEPJF, José Alejandro Luna Ramos detalló la actividad realizada por el organismo jurisdiccional a lo largo de los últimos 365 días, durante los cuales se respondió a las exigencias de la República, protegiendo la decisión ciudadana expresada en las urnas, con lo

que se privilegió un régimen de libertades y paz social.

“Lo afirmo con el convencimiento de haber resuelto cada asunto desde la perspectiva que más beneficiaba a las y los justiciables. Lo aseguro con la satisfacción de saber que en todo momento se privilegió una democracia sustantiva e incluyente, por medio de una interpretación que protegió a las mujeres, así como a nuestras hermanas y hermanos de las distintas comunidades indígenas”, indicó.

Enfaticó que durante 2013 el Tribunal Electoral estableció como eje rector de sus actividades la ética judicial electoral. Dijo que uno de los avances más sobresalientes en la materia fue la elaboración del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, suscrito por todas las Salas y Tribunales Electorales del país.

El Magistrado Presidente aseguró que la ética pública en sociedades democráticas como la nuestra, privilegia la dignidad humana. “Las y los Magistrados electorales estamos comprometidos con los principios y valores éticos de la función judicial, pues entendemos que por medio de ellos se garantiza un mejor desempeño de nuestra encomienda”, señaló.

De carácter ciudadano, la justicia que imparte el TEPJF El magistrado Luna Ramos señaló que la justicia electoral que se imparte en el Tribunal es de carácter ciudadano, pues de entre todos los medios de impugnación recibidos, 55% correspondió a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. “La fortaleza de nuestras sentencias se halla en la progresión de los argumentos, que permiten una mejor defensa de los derechos fundamentales. Gracias a ellas, 89 de cada 100 personas identifican al Tribunal Electoral, reconocen su actuación y, confiados, tocan a su puerta”, expresó.

Destacó que durante el periodo 2012-2013 se recibieron seis mil 239 juicios; lo que, quitando aquellos que se presentaron de forma masiva, representa 509% más en comparación con 2000-2001 y 70% más respecto de 2006-2007, ambos posteriores a una elección presidencial. “Queda demostrado así que la justicia electoral se consolida como la mejor vía para resolver los conflictos político-electorales”, aseguró.

Manifestó que en este organismo jurisdiccional se imparte una justicia pronta y expedita, lo cual tiene sustento en el hecho de que más de 50% de las sentencias dictadas con motivo de los 14 procesos electorales locales ordinarios y uno extraordinario de este año, a través de los cuales se renovaron dos mil 182 cargos de elección popular incluidos 417 que se eligieron por usos y costumbres, fueron de fondo y cerca de 90% se resolvieron en menos de 30 días.

El Magistrado Presidente afirmó que con la finalidad de observar el principio de neutralidad y asegurar a las personas una igual aplicación de la ley, se emitieron 52 jurisprudencias y 33 tesis, cifras que representan el mayor número de criterios aprobados en un año por la actual



integración de la Sala Superior.

Resaltó que las resoluciones del TEPJF se han apoyado en una filosofía de total respeto a la persona y tutela integral de sus derechos, al hacer una interpretación conforme a la Constitución y de la mano de los tratados internacionales.

Listos para enfrentar los retos de los comicios federales

De cara al proceso electoral federal 2013-2014, que iniciará en octubre próximo, Luna Ramos garantizó: “Estamos listos para atender las demandas de justicia que habrán de llegar y lo haremos con los ánimos renovados que dejan las metas alcanzadas”.

Consideró que la institución se encuentra en un momento crucial para definir las mejores estrategias que le permitan enfrentar este nuevo reto, con miras a superar las actuaciones pasadas en beneficio de la ciudadanía.

Adelantó que entre las innovaciones tecnológicas para agilizar la impartición de justicia electoral, se renovará el Sistema de Información de las Elecciones Federales por el cual se organizan los datos de los expedientes de cómputo distrital de las elecciones y de los medios de impugnación respectivos.

Los tiempos de la democracia plena se acercan

El magistrado presidente del TEPJF, José Alejandro Luna Ramos, dijo que los tiempos de una democracia plena se acercan con cada paso que damos como nación, “y en este andar, la justicia constitucional electoral seguirá tomada del brazo, codo a codo, junto a las y los mexicanos”.

Al evento asistieron representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de órganos autónomos y desconcentrados, así como magistrados electorales locales.

El Magistrado Presidente del TEPJF rindió su III Informe Anual de Labores, con lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



No. 231/2013
México D.F., a 27 de noviembre de 2013

**POR DESISTIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA SUPREMA CORTE
CONCEDE AMPARO PARA EFECTOS A ISRAEL ARZATE**

Al quejoso Israel Arzate Meléndez, un juez de garantía del Estado de Chihuahua le dictó un auto de vinculación a proceso, por el delito de posesión de vehículo robado, resolución que fue reclamada en amparo indirecto.

Con posterioridad el Ministerio Público solicitó al juez local que decretara el sobreseimiento de la causa penal, en virtud de que no tenía elementos para sostener la acusación contra Arzate Meléndez, por el ilícito mencionado.

Sin embargo, el juez no llevó a cabo la audiencia de sobreseimiento que correspondía, en virtud de que la causa penal estaba suspendida con motivo de la tramitación del juicio de amparo.

En atención a lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió conceder el amparo a Israel Arzate Meléndez, para el efecto de que el juez de garantía deje insubsistente el auto de vinculación a proceso referido y lleve a cabo la audiencia en la que decrete el sobreseimiento de la causa penal, en virtud de que el Ministerio Público ya había anunciado que no tenía elementos para acusarlo en juicio oral.



No. 232/2013

México D.F., a 27 de noviembre de 2013

SOBRESEE SCJN AMPARO PROMOVIDO POR JORGE CASTAÑEDA VINCULADO A CASO DE LA CORTE IDH

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo en revisión 375/2013, a propuesta del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

En él confirmó el sobreseimiento del juicio de amparo promovido por Jorge Castañeda Gutman en contra de diversas autoridades, ya que, según su argumento, éstas violan sus derechos humanos al omitir el cabal cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de seis de agosto de dos mil ocho, pues no se han adoptado las disposiciones necesarias en el derecho interno que permitan hacer efectivo su derecho político a ser elegido.

La Primera Sala al confirmar lo anterior, determinó que el Poder Judicial mexicano, aun en ejercicio de sus poderes de control constitucional, no está facultado para pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento, por parte de las autoridades nacionales, de las sentencias emitidas por la referida Corte Interamericana en contra del Estado mexicano, pues ello encierra el ejercicio de una facultad de apreciación reservada constitucionalmente a dicho tribunal internacional en grado de exclusividad, por lo que cualquier acto que exija el despliegue de esa facultad, debe entenderse como un acto no justiciable en sede nacional.

En el caso, la improcedencia del juicio de amparo para someter a escrutinio actos de autoridad cuya regularidad pasa por la respuesta a la interrogante de si se cumple o no la sentencia de la citada Corte Interamericana, es una exigencia de la estructura de relaciones de coordinación entre ramas, poderes u órganos. En específico, de las relaciones del Estado mexicano con el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, al tener que respetar un obstáculo técnico cuya razón de ser es evitar una inapropiada interferencia del Poder Judicial mexicano en las facultades exclusivas de la Corte Interamericana para desplegar sus facultades de cumplimiento.

De esta manera, se remarcó que la determinación de improcedencia del juicio de amparo en el presente caso permite la funcionalidad de ambas dimensiones del control de convencionalidad: permite el desarrollo final de las facultades de control de la Corte Interamericana, en relación con sus decisiones, respecto de las cuales no se pueden sustituir las autoridades nacionales, al mismo tiempo que éstas pueden realizar el control de convencionalidad en sus ámbitos de competencia.



Finalmente, es de señalar que ante la improcedencia del amparo, cesan los efectos del acto reclamado. Así, la fuente jurídica de los requerimientos de información, cuya omisión se reclama en el juicio en cuestión ha desaparecido, en virtud de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que se ha cumplido su sentencia.